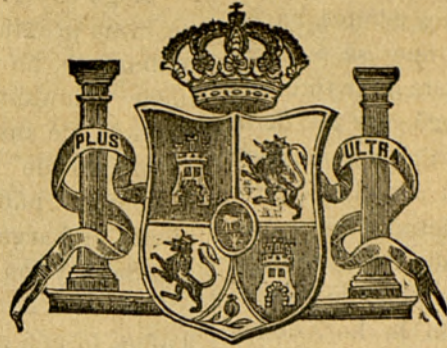


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 153.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de una mula que fué robada en el pueblo de Hinojar del Rey al vecino Ventura Perez la noche del 26 del actual, cuyas señas son las siguientes:

Bien parecida, de 8 á 9 años, de 7 cuartas de alzada, pelo negro, herrada de las manos, lleva al pescuezo una cencerro asegurada con correa de cordoban, y recientemente esquilada; y caso de ser habida, así como el autor ó autores del hecho, los pongan á mi disposición para los fines consiguientes.

Burgos 31 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Reunidos en la oficina de trabajos estadísticos de esta provincia todos los datos necesarios para la Estadística del movimiento de la población del sexenio de 1889 á 1894, conviene ahora completar este trabajo con un avance numérico de los años 1895 y 1896.

Como este nuevo servicio es de la mayor urgencia, espero que los Sres. Jueces municipales remitirán sin pérdida de tiempo al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia un estado como el modelo adjunto en que se exprese el número de nacimientos y defun-

ciones registradas en cada uno de los años citados.

Burgos 31 de Mayo de 1897.

EL GOBERNADOR,

Fernando Mateos Collantes.

Estado á que refiere.

Actas inscriptas.	En 1895.	En 1896.	Total.
De nacimientos.....			
De defunciones.....			
Totales.....			

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el cuarto trimestre de la cuota provincial del corriente año económico, he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el día 10 del actual se expedirán las certificaciones para entablar la ejecución contra los que resulten deudores en aquel día, incluyendo en las mismas los descubiertos por años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede y tendré en ello una satisfacción porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 1.º de Junio de 1897.—El Ordenador de pagos, Eustasio F. Villarán.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos que aun no han remitido el padron de carruajes de lujo para el ejercicio de 1897-98, ó la certificación prevenida en el artículo 12 de la Instrucción provisional de 1.º de Junio de 1895, sin que por lo visto hayan tenido en cuenta la

circular fecha 7 de Abril último que esta Administracion publicó en el Boletín oficial del 11 de dicho mes, advierto á los Alcaldes que se hallen en descubierto por el incumplimiento de dicho servicio, que lo verifiquen dentro del término de tercero día, contado desde la insercion de la presente en el Boletín oficial; pues transcurrido dicho plazo sin que lo hubiesen verificado, me veré en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposicion de la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que quedan conminados.

Burgos 1.º de Junio de 1897.—Roman Posse.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido,

Hago saber: que el día 28 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se subastará en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Oquillas una casa sita en dicho pueblo, embargada á Florentino Abejon Frias, para con su importe hacer pago de las costas que le fueron impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto, que es la siguiente:

Una casa á la calle Real, señalada con el núm. 18, mide 200 pies cuadrados, tasada en 125 pesetas.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que para tomar parte en ella se consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; no existen títulos de propiedad de la casa señalada, ó al menos no los ha presentado el procesado, hallán-

dose libre de toda carga y gravámen.

Dado en Burgos á 28 de Mayo de Mayo de 1897.—Cecilio del Barco. —Ante mí, Francisco Almazan.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama, por ignorarse su paradero actual, á Manuel Arce Garcia, de 33 años de edad, casado, labrador y vecino de Ontomin, cuyas demás circunstancias se desconocen, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de celebrar varios careos que tengo acordados en la causa que me hallo instruyendo á virtud de denuncia dada por el Manuel sobre malversacion de fondos municipales y falsedad, apercibido que de no comparecer dentro del término citado le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos á 30 de Mayo de 1897.—Cecilio del Barco.—Por su mando, Marciano Irazu.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en la demanda ejecutiva de D. Angel Antonio Mata y Estevez, Registrador de la Propiedad de Laguardia, representado por el Procurador D. Terencio Juarez, contra D. Saturnino Lopez Martinez, vecino de Pradoluengo, sobre pago de pesetas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, el día 22 de Junio próximo, á las diez de la mañana, las fincas embargadas al D. Saturnino, radicantes todas en

jurisdiccion de Pradoluengo, y son las que acontinuacion se expresan.

Una casa en la calle Mayor, número 134, tasada en 3750 pesetas.

Una huerta, de 6 celemines y medio, en el Rebollo, en 2250.

Un prado de 6, en Chorradera, en 925.

La décima parte de un torno, ó sea una accion de 32 en la máquina de hilados en Molino Encimero, en 2000.

Una heredad en San Roque, de 20, en 4500.

Otra en el Arienarana, de 7, en 195.

Otra en id., de 5, en 150.

Otra en las Herrerías, de 2 fanegas, en 625.

La mitad de otra en los Paules, toda de fanega y media, en 225.

Otra en Guinaldaya, de 6 celemines, en 70.

Otra en Zarracaturia, de 10, en 275.

Otra en Barranco San Millan, de id., en 80.

Otra encima de San Roque, de 18, en 525.

Las cuatro primeras fincas están hipotecadas á favor del ejecutante por 3750 pesetas de principal y 800 para costas.

La 1.^a además está gravada con un censo de 137 pesetas y media á favor del cabildo eclesiástico de Fresneda de la Sierra.

La 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a están hipotecadas también á favor de D.^a María del Pilar Arana, vecina de Pradoluengo, por 2500 pesetas de principal y 1100 para intereses y costas.

Las demas se hallan libres de toda carga.

Los títulos se hallan de manifiesto en la Escribanía, así como la escritura de préstamo y certificación del registro en donde constan por menos los linderos y gravámenes que afectan á cada finca con los que tendrán que conformarse los licitadores sin tener derechos á exigir otros.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación rebajado el 25 por 100, ó sea la mitad de su valor por ser segunda subasta.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado previa exhibición de la cédula personal el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Belorado á 26 de Mayo de 1897. — Sebastian Arechavala. — Por su mandado, José Lopez.

Lic. D. Juan Cruz Busto y Oña, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de cinco fincas rústicas anunciada por edictos y en el Boletín oficial de la provincia del día 2 de Mayo, para el 26 de este mes, y que fueron embargadas al

vecino de Tosantos Leon Oca Alonso, á instancia de D. Pedro Castro Espinosa, de Belorado, para pago de pesetas á este, según se expresa en aquellos edictos, ha solicitado el actor que se anuncie una segunda subasta de las mismas con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, en uso del derecho que le concede el art. 1504 de la ley de enjuiciamiento civil; y por providencia del día 26 he acordado acceder á lo pretendido y señalar para dicho acto la hora de las ocho de la mañana del día 21 de Junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, aunque las fincas radican en Tosantos, y los nuevos detalles son:

Una heredad en Reventosa, tasada en 52'50 pesetas.

Otra en los Arancones, en 118'50.

Otra en las Olmedas, en 52'50.

Otra en la Barga, en 37'50.

Otra en el Barreñal, en 52'50.

Las condiciones de esta segunda subasta son las mismas que aparecen insertas en el citado Boletín de 2 de Mayo corriente, y se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de tasación.

Belorado 28 de Mayo de 1897. — Juan Cruz Busto. — Por su mandado, Juan de Benito, Secretario interino.

Castrogeriz.

D. Victor Garcia Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día 19 de Junio próximo venidero á las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Hontanas, la venta en pública subasta de tres fincas embargadas á Juan Minguez Gutierrez, vecino del expresado pueblo, para hacer pago con su valor de las responsabilidades que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre injurias graves á German Vivar, cuyas fincas son las siguientes:

Un páramo en Hontanas, al pago de las Coronillas, de 2 fanegas, tasado en 75 pesetas.

Otro en citado pueblo, en Dehesa, de 3 fanegas y media, en 85.

Una parte de un huerto en dicho pueblo, que hará un celemin, en 35.

Y para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisición, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con la advertencia de que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar el 10 por 100 de la misma todo licitador que tome parte en el remate y presentar la cédula personal.

Dado en Castrogeriz á 26 de Mayo de 1897. — Victor Garcia Alonso. — Por mandado de su Sria., Eustasio Escribano.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para el día 15 de Junio próximo á las once de la mañana se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Ontoria del Pinar, la venta en pública subasta de los bienes embargados á Felipe Martinez Sanz, y son los siguientes:

Una vaca llamada Castellana, de 9 años, tasada en 175 pesetas.

Otra llamada Piñana, de 4, en 165.

Un corral cerrado de piedra, en 100.

Una casa en la calle de la Iglesia, en 240.

Otra en la calle de San Juan, en id.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y los licitadores deben consignar el 10 por 100 de aquella cantidad para tomar parte en la subasta; advirtiéndose que los bienes radican en el pueblo de Ontoria del Pinar y los semóvientes estarán á la puerta de este Juzgado de instrucción el día de la subasta; que el ejecutado carece de título de propiedad de dichas fincas y el rematante no podrá formular ninguna reclamación por tal concepto.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Mayo de 1897. — Fernando Gil. — Por su mandado, Andrés Martinez.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que para el día 15 de Junio próximo, á las once de la mañana, se ha señalado y tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y en el municipal de Monasterio de la Sierra la venta en pública subasta de los bienes embargados á Venancia Garcia Pardo, en causa sobre hurto, con las condiciones que se expresan:

Bienes que se subastan.

Una casa de dos pisos en la Era Miguel, tasada en 110 pesetas.

Un cerradero en Ramperdo, en 17.

Una tierra de 2 celemines, en 6.

Otra en Omposcino, de 2 cuartillos, en 10.

Otra en la Laguna, de medio celemin, en 6.

Otra en la mitad de la Engarilla, de 2 cuartillos, en 12.

Otra en la Comunera, de 1, en 6.

Otra en el Hoyo, de 3, en 15.

Otra en el Campillo, de 1 celemin, en 3.

Otra en Matalosolares, de 2 cuartillos, en 5.

Otra en el Carril, de 3, en 7.

Un prado en los Ciruelos, de 40 varas, en 6.

Un huerto en la Horlaliza, de 5 metros, en 8.

Una tierra en el Cañamar, de 3 cuartillos, en 8.

Otra en las Rozas, de 2, en 6.

Bienes muebles.

Un taburete, en 0'25.

Un cedazo, en 0'40.

Una jarra de 3 cuartillos, en 0'15.

Una manila de senon grande, con cubrilla, en 0'50.

Una azadilla pequeña, en 0'35.

Dos fanegas de trigo, en 20.

Una fanega de centeno, en 8.

Carro y medio de paja, en 20.

Un carro de yerba, en 17.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y se advierte que los licitadores deberán consignar el 10 por 100 de aquella cantidad para tomar parte en la subasta; que los bienes radican en el pueblo de Monasterio de la Sierra; y que la ejecutada carece de títulos de propiedad de dichas fincas, y el rematante no podrá formular ninguna reclamación por tal concepto.

Dado en Salas de los Infantes á 22 de Mayo de 1897. — Fernando Gil. — Por su mandado, Andrés Martinez.

Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Santiago Gohete, vecino de San Martin, en causa sobre hurto de efectos á Juan Sanz, se le han embargado los bienes siguientes:

Una viña en las lindes á Carrapicon, jurisdiccion de San Martin, de 400 cepas, tasada en 400 pesetas.

Otra en la Laguna, de 300, en 225.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de San Martin de Rubiales el día 26 de Junio próximo y hora de las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arrepladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 29 de Mayo de 1897. — Benigno Martin. — Por su mandado, Laureano Garcia.

Salazar de Amaya.

D. Daniel Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Pa-

blo Garcia Iglesias, apoderado de D. Hipólito Moral, vecinos de Salazar de Amaya, contra D. Juan Ibañez, vecino de Hinojal de Ropisuerga, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 762 reales é intereses de demora estipulados del uno por 100 mensual, cuyo juicio, por la no comparencia del demandado apesar de haber sido emplazado por edictos en los extrados del Juzgado, se ha tramitado en rebeldia, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

En la villa de Salazar de Amaya á 22 de Mayo de 1897: vistos los artículos 359, 364 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil. Fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Juan Ibañez, vecino de Hinojal ya referido, hoy de ignorado paradero, al cual se le condena al pago de los 762 reales é intereses de demora, y 15 mas de indemnizacion de daños y perjuicios y al pago de todas las costas. Se ratifica el embargo preventivo con la retencion de bienes en él hecho, practiquense las notificaciones, citaciones y emplazamientos en conformidad á los artículos 282 y 83 de la ley de enjuiciamiento civil, y si el demandante lo ha solicitado en la forma que dispone el art. 700 de la misma. Asi por esta sentencia que se pronunciará, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. = Agustín Bravo.

Y para los efectos del párrafo 2.º del art. 179 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal suplente, que lo sella en Salazar de Amaya á 22 de Mayo de 1897. = V.º B.º = El Secretario, Daniel Rodríguez. = El Juez municipal suplente, Agustín Bravo.

Madrid.

En virtud de providencia dictada en 21 del actual por el Señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de tercera, en ejecucion de sentencia, seguidos por los albaceas testamentarios de D. Felipe Segundo de Ondovilla, contra D.ª Rosa de la Guardia, D. José y D. Ramon Maria de Roda, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el dia 28 de Junio próximo á la una de la tarde, 8 fincas, consistentes en un molino harinero con casa, corral y huerto al sitio de la Lama, barrio de la Quintanilla, en la villa de Espinosa de los Monteros, sito sobre las aguas del rio Trueba; la mitad de otro molino con casa y corral en el lugar del Puente del Canto, de la misma jurisdiccion y sobre dichas aguas; la mitad de un huerto que se halla delante del mismo molino y casa; la mitad de un prado regadio en

dicho término y sitio de Alisa, conocido por el Pradon del molino del Canto; la mitad de una huerta titulada «El Prado» en el mismo término, á la parte de abajo de la Iglesia; una huerta con 3 nogales dentro, en la casa de Concejo de Berrueza de dicha villa, al sitio de Nuestra Señora de Berrueza, y una heredad en término de susodicha villa, al sitio de Valentina Páramo Labarro; cuyos linderos y estado actual de las fincas aparece con mas extension de los autos, en los cuales han sido tasados en la suma de 87.400 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los relacionados bienes, se venden sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Madrid 24 de Mayo de 1897. = El Actuario, Lesmes Lopez. = V.º B.º, Eusebio Martín.

San Sebastian.

D. Luis Rodriguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que por D. Manuel Martínez Añibarro, Abogado, vecino de esta Ciudad, se ha presentado en este Juzgado un escrito manifestando que por razon de conveniencia particular y dificultades observadas en la documentacion oficial referente á sus hijos solicita usar como un solo apellido el paterno y materno en la siguiente forma: Martínez Añibarro; y con arreglo á lo prescrito en el artículo 71 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, se hace pública dicha solicitud con el fin de que puedan oponerse á ella cuantos se crean con derecho á hacerlo, á cuyo efecto se señala el perentorio término de tres meses á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto.

Dado en San Sebastian á 19 de Mayo de 1897. = Luis Rodriguez Martí. = Por su mandado, Dr. Pedro Bueniches.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tuvo lugar el dia 7 del mes de Marzo último, los mozos José de Diego Pontiles, Eulogio Santa Maria, Eusebio Fernandez de la Vega, Marcelino Frias Garcia y Salvador Expósito Pardo, números 24, 194, 249, 290 y 306 respectivamente del sorteo de esta Capital para el reemplazo del ejército correspondiente al presente año; el Excmo. Ayuntamiento, que tengo

la honra de presidir, les ha declarado prófugos, condenándoles á las penas de la ley y disponiendo que se practiquen las diligencias oportunas para su captura y conduccion, cuyo fallo fué confirmado por la Comision mixta de reclutamiento y reemplazo del Ejército de esta provincia con fecha 14 del pasado mes de Abril; en tal concepto se les cita, llama y emplaza, así como se ruega á las autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de dichos mozos, remitiéndoles con las seguridades debidas á disposicion de esta Alcaldía, en el caso de que fuesen habidos.

Burgos 10 de Mayo de 1897. = El Alcalde, Mariano Polo. = P. A. de S. E., el Secretario, Isidro Gil.

Alcaldía de Iglesias.

Habiendo sido acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa aprobacion de la superioridad, la terminacion de las obras que faltan que ejecutar en la Casa Consistorial y Escuela de este pueblo, por el presente anuncio se avisa á los que quieran conocer los detalles de las obras que en dichos locales se han de efectuar, que pueden presentarse en la Secretaria de esta Alcaldía todos los dias no feriados desde hoy hasta el 13 de Junio próximo, en donde se les pondrá de manifesto el plano, memoria, presupuesto y pliego de condiciones formado para la subasta pública de las mismas, la cual tendrá lugar el dia 13 de Junio á las diez de la mañana en la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo la presidencia de mi autoridad, admitiéndose por espacio de dos horas proposiciones á la baja del precio prefijado como tipo, cerrándose definitivamente á las doce de la mañana en que se hará la adjudicacion al postor mas ventajoso; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna de postor que no haya previamente hecho en manos del Depositario del Ayuntamiento el depósito del 5 por 100 del presupuesto en concepto de fianza provisional. Servirá de tipo para la subasta el presupuesto de las obras, que asciende á la cantidad de 12.241'29 pesetas más el 14 por 100 de esta cantidad que ha sido aumentado, sin que pueda ser admitida propuesta que exceda de dicha suma. En cumplimiento de la ley, se expide el presente para los efectos oportunos.

Iglesias 29 de Mayo de 1897. = El Alcalde, Agapito Burgos.

Modelo de proposicion.

D..... vecino de..... calle de..... número..... segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras que faltan eje-

cutar en la Casa Consistorial y Escuela de la villa de Iglesias, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (se expresará en letra), para poder tomar parte en la subasta, acompañado la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Hormaza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carnes que se han de expender durante el próximo año económico de 1897-98, sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 13 y 20 de Junio, á las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Hormaza 31 de Mayo de 1897. = El Alcalde, Benigno Perez.

Alcaldía de Gumiel de Izan.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente á la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria por término de ocho dias para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Gumiel de Izan 1.º de Junio de 1897. = El Alcalde, José Calvo.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Terminada la matrícula industrial de este distrito que ha de regir en el próximo año económico, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias para oír las reclamaciones que se crean justas.

Villamayor de los Montes 29 de Mayo de 1897. = El Alcalde, Juan Camarero.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado el padron de edificios y solares de este distrito municipal, se halla de manifesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Melgar de Fernamental 31 de Mayo de 1897. = El Alcalde, Higinio Tolin.

Alcaldía de Los Balbases.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año

económico de 1897-98 de este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de 8 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle todos los interesados y hacer las reclamaciones que procedan.

Los Balbases 28 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Claudio Palacin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villamayor de los Montes.

Alcaldía de Cubo.

Terminado el repartimiento de la contribucion rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por los contribuyentes é interpongan contra el mismo las reclamaciones oportunas, pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cubo 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Adrian Martinez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santovenia.

Zalduendo.
Villalbilla de Gumiel.
Sordillos.
Villahizan de Treviño.
Monasterio de Rodilla.
Villarmero.
Vileña.

Ros.
Itero del Castillo.
Arlanzon.
Cardeñuela Riopico.
Guadilla de Villamar.
Estepar.
Tejada, territorial y pecuaria.
Villasur de Herreros, inmuebles, cultivo y ganaderia.
Castrillo Matajudios, pecuaria.
Castrillo Solarana, rústica, colonia y pecuaria.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Se hallan depositadas en esta villa 4 caballerias de las señas siguientes: una yegua, cerrada, negra, como de 7 cuartas, frontina, calzada de los dos piés, con pintas

blancas en los costillares y pelos blancos en el delgadillo; un potro, de dos años, castaño, frontino y calzado de los piés; otro de un año, castaño y una estrella en la frente, calzado del pié izquierdo, y otro tambien de un año, negro.

La persona que se crea dueño de ellas, puede pasar á recogerlas dentro del plazo de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, previo el pago de los gastos causados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Palazuelos de la Sierra 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Segundo Garrido.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

Relacion de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal facultativo de este distrito, para el despacho de los expedientes de minas, en los meses y días que en la misma se expresan:

Nombre de la mina.	Número del expediente.	Clase de mineral.	Término municipal donde radica.	Nombre del registrador.	Clase de operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas existentes colindantes.
La Arqueña.	1123	Hierro.	Neila.	Felix C. Barbadillo.	Demarcion.	Del 8 al 16 de Junio y siguientes.	Se ignoran
Dolores.	1126	Idem.	Barbadillo de Herreros.	Mr. Richard Preece	Idem.	Del 12 al 20.	Idem.
Domitila.	1127	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Del 16 al 24.	Idem.
Consuelo.	1130	Idem.	Pineda de la Sierra.	D. José Llosas Carrascosa.	Idem.	Del 20 al 28.	Idem.
Saez.	1134	Piedra conglomerada.	Ibeas de Juarros.	Dámaso Saez.	Idem.	Del 24 de Junio al 1.º de Julio.	Idem.
Juanito.	1135	Kaolin.	Pino de Bureba.	Manuel Udaondo.	Idem.	Del 28 al 5.	Idem.
La Teresita.	1133	Plomo.	Valle de Mena.	Cayetano Garay.	Idem.	Del 1.º al 9 de Julio.	Idem.
Tomasita.	1145	Hierro y otros.	Idem.	Dominica Miranda.	Idem.	Del 5 al 13.	Idem.
Felisa.	1140	Hierro.	Gayangos y Fresnedo.	D. Juan F. Rabat.	Idem.	Del 9 al 17.	Idem.
María.	1141	Idem.	Fresnedo.	Idem.	Idem.	Del 13 al 21.	Idem.
Marta.	1139	Idem.	Castrillo.	Idem.	Idem.	Del 17 al 25.	Idem.

Palencia 29 de Mayo de 1897.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquín Almeida.

Nueva feria de San Antonio de toda clase de ganados en Melgar de Fernamental en los días 13, 14 y 15 de Junio de 1897.

La Corporacion municipal que tengo la honra de presidir, siempre constante para facilitar medios de transacciones, tiene establecidas las acreditadas y concurridas ferias de San José, San Rafael y San Gregorio; pero deseosa de dar una prueba más de gratitud al innumerable concurso de feriantes que nos honran con su asistencia, ha acordado crear otra nueva de toda clase de ganados, con el fin de que progrese la riqueza pecuaria, base fundamental de la agricultura é industria. Para ello, ofrece las siguientes:

Garantias

1.ª Se darán gratis las cuadras para los ganados forasteros que concurran á la feria.

2.ª No se cobrará ninguna clase de impuestos ni sitios de plaza.

3.ª Los artículos de primera necesidad, se venderán sin aumento de precios de los señalados para los habitantes de la poblacion.

Premios

1.º Al que presente mayor número de ganado mular quinceno, no bajando de diez, 30 pesetas.

2.º Al que presente mayor número de ganado mular trintenno, no bajando de diez. 30.

3.º Al que presente mayor número de potros ó potrancas quincenas, no bajando de diez, 25.

4.º Al que presente mejor par de mulas de cuatro á cinco años, 15.

5.º Al que presente mayor número de reses vacunas, no bajando de cinco, 15.

6.º Al que presente mayor número de ganado lanar, no bajando de cincuenta, 20.

7.º Al que presente mejor caballo ó yegua de silla, de cinco á siete años, 10.

8.º Al que acredite haber comprado mayor número de mulas ó machos quincenos ó treintenno, 25.

9.º Al que acredite haber comprado mayor número de ganado vacuno, 15.

10.º Al que acredite haber comprado mayor número de ganado lanar, 15.

Para la adjudicacion de premios, se tendrán en cuenta lassiguientes:

Condiciones

1.ª No se adjudicará premio alguno á los ganados de la villa.

2.ª Los dueños de los ganados no podrán obtener mas que un premio por cada clase.

3.ª Para optar al premio, se hace necesario que los ganados se hallen en el ferial y sitio designado por la Comision, desde el día 13 al 15 del citado mes de Junion, de-

biendo los dueños presentár en la Secretaria de este Ayuntamiento, el día 13, certificacion en papel de oficio, expedida por la alcaldía de su domicilio acreditando ser los verdaderos dueños de los ganados á cuyo premio aspiran.

4.ª El día 15 de Junio á las diez de su mañana, se reunirá el Jurado para la adjudicacion de expresados premios, cuyo fallo será inapelable.

Para solar y diversion de los forasteros habrá los siguientes.

Festejos

Durante los tres dias de feria, la mejor dulzaina del pais, recorrerá las calles de la poblacion, tocando variadas piezas, con bailes publicos en la Plaza Mayor y por las noches en los Salones de recreo; con grandes iluminaciones eléctricas.

Melgar de Fernamental á 24 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Higinio Tolin—P. A. D. A.—El Secretario, José del Cerro Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Carboneo de un monte encinal.

El domingo 13 de Junio, á las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Coto de Gallo, sito á una legua escasa de la Estacion del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes

en la carretera que pasando por dicha Estacion conduce á Castrogeriz, la subasta de leña de encina para carbonear, en cuyo Coto está de manifiesto el pliego de condiciones. 4-6

Ama de cria.

Se necesita una que sea jóven y con leche fresca para casa de los padres. Darán razon, Almirante Bonifaz 20, 2.º, Burgos 1

En la tienda de Ultramarinos de Deogracias Ciruelos, Plaza de Prim, núm. 3, Burgos, se vende bacalao superior á una peseta el kilo, y titos Salamanquinos finos á 4 y medio reales celemin; además encontrarán sus numerosos favorecedores todos los artículos concernientes al ramo, á precios sumamente económicos. 4-4

En la tienda de Ultramarinos, titulada Antigua Regenadora, situada en la casa del Cordon, se expenden titos superiores á cinco reales celemin. 5-8

A los Sres. Alcaldes.

En el almacen de carbones de Ramon Lozano, calle de Santander, núm. 5, se encuentra gran coleccion de chapas y números de hierro esmaltados, para edificios. 7-15

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.